

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65 de la Carta Orgánica Municipal a fin de solicitar que en el plazo de treinta (30) días, informe lo siguiente acerca de la aplicación de la Ordenanza N° 12.241, Patrimonio Intangible e Inmaterial de la ciudad de Córdoba:

- 1) Si ha sido confeccionado el Registro de bienes intangibles declarados de “*Interés Municipal*” y “*Componentes del Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Ciudad*”, de acuerdo a lo establecido por el art. 5° de la Ordenanza N° 12.241. En caso de respuesta afirmativa, remita copia de del mismo.
- 2) Si el Departamento Ejecutivo Municipal ha propiciado acciones destinadas a difundir los preceptos de la Ordenanza N° 12.241 y/o dirigidas a contribuir a la formación de la conciencia del ciudadano y valoración por parte de la población de los “*Componentes del Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Ciudad*”, de acuerdo a lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.241. En caso de respuesta afirmativa, detalle de las mismas.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 30°, establece que: *“El Municipio reconoce la identidad cultural de la Ciudad de Córdoba y valora las diferentes vertientes que la componen. Estimula sus manifestaciones populares distintivas y características, en integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana”*.

La Ordenanza N° 12.241, sancionada el 7 de noviembre del año 2013, establece las acciones dirigidas al reconocimiento y preservación del Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la ciudad de Córdoba, y fija el alcance de las declaraciones llamadas de Interés Municipal, de los componentes del mismo declarados como tales.

Dicha norma implica el reconocimiento y preservación del llamado Patrimonio cultural inmaterial o Patrimonio cultural intangible de cuya salvaguarda se ocupó la UNESCO. La Convención para Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, dice al respecto que el mismo *“es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente”*.

La UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial como *“el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social”*. Lengua, literatura, música y danza, juegos y deportes, tradiciones culinarias, los rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo, los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía y los espacios culturales se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial. El patrimonio inmaterial es visto como un depósito de la diversidad cultural, y la expresión creativa, así como una fuerza motriz para las culturas vivas. Como puede resultar vulnerable a las fuerzas de la globalización, la transformación social y la intolerancia, la Unesco alienta a las comunidades para identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar ese patrimonio.

La Ordenanza N° 12.241 encomienda a la Dirección de Cultura del Municipio la confección de un Registro de bienes intangibles declarados de “*Interés Municipal*” y “*Componentes del Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Ciudad*”, y establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe propiciar acciones destinadas a difundir los preceptos de la norma y contribuir a la formación de la conciencia del ciudadano y valoración por parte de la población de dichos bienes.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que ha sido presentado.